pennsylvania
DEPARTMENT OF LABOR & INDUSTRY
UNEMPLOYMENT COMPENSATION BOARD OF REVIEW

PETICIÓN DE APELACIÓN

¡IMPORTANTE! — LEA LA INFORMACIÓN EN EL REVERSO DE ESTE FORMULARIO ANTES DE PRESENTAR LA APELACIÓN. LA INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN EXPEDITADA ESTÁ INCLUÍDA.

Si desea apelar un aviso de determinación, usted deberá presentar su apelación dentro del plazo indicado en la determinación. Para asegurarse de un trámite rápido, use el enlace **www.uc.pa.gov/appeals**, llene el UC-46B, Petición de apelación, y preséntelo directamente a la cuenta del recurso electrónico del Centro de Servicio del UC nombrado en su determinación. También puede presentarlo por fax o correo si llena la sección I abajo y retorna este formulario de acuerdo con las instrucciones en el aviso de determinación.

SIGA LAS INSTRUCCIONES DE APELACIÓN CUIDADOSAMENTE.

SECCIÓN I: PARA SER LLENADA POR EL APELANTE

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECLAMANTE:

FECHA DE LA DETERMINACIÓN APELADA

NRO. DEL SEGURO SOCIAL

NRO. TELÉFONO

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR DEL ÚLTIMO TRABAJO:

NRO. DE TELÉFONO DEL EMPLEADOR

RAZÓN(ES) POR LAS QUE ESTÁ EN DESACUERDO CON LA DETERMINACIÓN Y ESTÁ PRESENTANDO LA APELACIÓN:

Declaro que toda la información que he proveído en este documento es correcta y completa. Reconozco que falsos testimonios son sancionables de acuerdo con 18 Pa.C.S. § 4904, relacionado con el dar declaraciones falsas, sin juramento, a las autoridades.

_____

NOMBRE DE LA PERSONA PRESENTANDO LA APELACIÓN

SECCIÓN II: PARA SER LLENADA ÚNICAMENTE POR EL CENTRO DE SERVICIO DEL UC

APPEAL FILED ON _____ REFEREE OFFICE _____ APPEAL NO. _____

APPEAL FILED BY: CLAIMANT ☐ EMPLOYER ☐ EMPLOYMENT SECURITY ☐

APPEAL RECEIVED BY: UCSC ☐ PA CAREERLINK® ☐ PERSONALLY DELIVERED ☐ POSTMARKED ☐ FAXED ☐ OTHER ☐

TYPE CLAIM: UC ☐ UCFE ☐ UCX ☐ EB ☐ DUA ☐ TRA ☐ TRADE ACT PETITION NO. _____ OTHER _____ NAFTA PETITION NO. _____

APPELLANT REQUIRES ASSISTANCE BECAUSE OF DISABILITY WITH: HEARING ☐ SPEECH ☐ VISION ☐

FOR THE FOLLOWING SPOKEN LANGUAGE _____ OTHER _____

ELIGIBLE SECTION(S) _____ INELIGIBLE SECTION(S) _____

APPLICATION FOR BENEFITS DATE _____ CLAIM WEEK(S) RULED ON _____

_____ UC SERVICE CENTER _____

SIGNATURE OF APPEAL CLERK

NAME AND ADDRESS OF EMPLOYER(S) AND ANY OTHER PARTY INVOLVED IN THE CLAIMANT'S ELIGIBILITY

EMPLOYER'S ADDRESS **EMPLOYER'S REPRESENTATIVE (IF ANY)**

DATOS SOBRE ESTE FORMULARIO Y DEL PROCESO DE APELACIÓN

¿Para qué se usa este formulario?

Este es un formulario de apelación. **Si usted decide apelar, por favor lea la información sobre adónde presentar la apelación contenida en su determinación que le llegó del Centro de Servicio del UC**. Puede llenar este formulario en línea en **www.uc.pa.gov/appeals**. Siga las instrucciones de apelación haciendo clic en el Centro de Servicio del UC especificado en su determinación para llenar en línea el UC-46B, Petición de apelación. Si lo quiere hacer por fax o correo, usted podría usar *este* formulario para apelar el adjunto aviso de determinación. Si presenta una apelación, una copia completa de ésta será enviada a todas las partes.

¿Tengo derecho a presentar una apelación?

Si usted es el reclamante, usted podría apelar si la determinación le niega los beneficios del UC y usted piensa que debiera tener derecho a ellos. Si usted es el empleador, puede apelar si la determinación aprueba los beneficios y piensa que el reclamante no debiera tener derecho a ellos o tener derecho a beneficios menores. Usted deberá indicar la razón de su apelación.

¿Qué puedo hacer si tengo preguntas?

No use este formulario para hacer sus preguntas sobre los beneficios del UC o sobre la adjunta determinación. Este formulario sólo debiera usarse para presentar una apelación. Si tiene preguntas sobre el UC, llame al Centro de Servicio del UC nombrado en la determinación. Si tiene alguna pregunta que hacer antes de decidir si va a apelar, llame de inmediato porque la apelación deberá ser presentada a más tardar 15 días después de que la determinación sea emitida.

¿Qué pasa si presento una apelación?

Después de que su apelación haya sido recibida y tramitada, el anverso de este formulario será llenado y enviado a Ud. como una notificación de haber sido procesado. También podría recibir una copia de esta apelación si la parte contraria ha presentado una apelación.

Si una apelación es presentada, un árbitro del UC llevará a cabo una audiencia en la que las partes y sus testigos puedan dar declaraciones bajo juramento. Las partes podrían presentar testigos con conocimiento directo de los hechos para que participen en la audiencia. Conocimiento directo se refiere a algo que el testigo actualmente vio o escuchó, y no a algo de lo que se enteró de otra fuente o persona. Información obtenida indirectamente, dependiendo de las circunstancias, podría ser admitida en la audiencia.

Si la audiencia tiene que ver con la separación del reclamante de su empleo, y el reclamante abandonó su trabajo, el reclamante no tendrá derecho a los beneficios a no ser que el reclamante pruebe que había una necesidad inaplazable para voluntariamente dejar el empleo. Si el empleador despidió al reclamante, la separación no hará que el reclamante no tenga derecho a los beneficios a no ser que el empleador pruebe que el despido fue debido a una mala conducta intencional o que el motivo para que el reclamante esté desempleado sea su culpa.

Durante la audiencia, el árbitro intentará obtener testimonios sobre todos los hechos relacionados con la apelación. El árbitro emitirá su fallo después de la audiencia y enviará una copia de su decisión por correo a las partes.

¿Puedo tener representación legal?

Ya sea usted el reclamante o el empleador, puede presentar su propia apelación y ser su propio representante durante el proceso de apelación, o puede tener un abogado o cualquier otro defensor que lo represente. Si usted es el reclamante y llena los requisitos, podría tener derecho a asistencia legal gratuita a través de las entidades legales que funcionan en su localidad, la asociación de abogados, o las clínicas de educación jurídica.

¿Puedo presentar mis reclamos mientras haya una apelación pendiente?

Sí. Si el empleador apela un fallo que le aprueba a usted los beneficios, usted puede recibir beneficios mientras la apelación esté pendiente. Si usted apela una determinación que le niega los beneficios y el fallo es a su favor, sólo los beneficios por los que usted reclamó mientras la apelación estaba pendiente serán pagados. Por lo tanto, si usted se queda parcial o totalmente desocupado mientras que una apelación relacionada con su derecho a beneficios esté pendiente, **continúe presentando su reclamo de beneficios**. Los reclamos del UC se pueden presentar llamando al Sistema de Telellamadas de Pennsylvania (PAT) o por la Internet en **www.uc.pa.gov**; su Centro de Servicio del UC le puede ayudar sino puede presentar su reclamo.

Ofrecemos asistencia y servicios adicionales a las personas discapacitadas que los soliciten.
Empleador/programa que apoya la igualdad de oportunidad